

Provincia de Lugo

Municipio: Lugo. Localidad: Lugo. Denominación: «Patrocinio de San José». Domicilio: Calle Santiago, 2. Titular: Congregación de Misioneras Siervas de San José.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares. Se autoriza la ampliación del Centro.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «El Limonar—Casa Fonseca». Domicilio: Paseo del Limonar, 11. Titular: Enrique Alvarez-Net Zabala.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Altos de Pedregalejo. Titular: Religiosas Esclavas del Divino Corazón.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Rosa de Lima». Domicilio: Las Pedroñeras, 38. Titular: Francisco Garrido Chueca.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Joyfe». Domicilio: Emilio Ferrari, 5. Titular: C. E. D. E. M. S. A.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Ramón y Cajal». Domicilio: Calle Arturo Soria, 206. Titular: José Luis Sanz Sánchez.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con 10 unidades y capacidad para 350 puestos escolares.

Municipio: Villaviciosa de Odón. Localidad: Villaviciosa de Odón. Denominación: «Alcalá». Domicilio: Martín de Vidales, 1, y Lacedón, 8. Titular: Pedro Juan Freán Caldas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con siete unidades y capacidad para 280 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuevo Equipo». Domicilio: López de Aranda, 5. Titular: «Enseñanzas Reunidas, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuevas Luces». Domicilio: Adela de Balboa, 16. Titular: Hermelinda Arribas Martín.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora del Buen Consejo». Domicilio: Abalos, 5. Titular: Congregación Religiosas Franciscanas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Los Llanos de Aridane. Localidad: Los Llanos de Aridane. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: Avenida Tanasú, sin número. Titular: Congregación Religiosas Misioneras S. F. Nazaret.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Los Realejos. Localidad: Los Realejos. Denominación: «San Agustín». Domicilio: Calle General Franco, 25. Titular: Rafael Yanes Pérez.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares.

Municipio: La Orotava. Localidad: La Vera. Denominación: «Casa Azul». Domicilio: Carretera General, sin número. Titular: Cooperativa de Enseñanza «Casa Azul».—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Nuestra Señora de Fátima». Domicilio: Calle Jumilla, 6. Titular: Arzobispado de Valencia.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Santo Tomás de Aquino». Domicilio: Paseo Ruisñores, 39. Titular: Sara Subias Bardaji.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Romareda». Domicilio: Calle Pedro IV El Ceremonioso, 1. Titular: Congregación de Religiosos Agustinos Recoletos.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación:

«San Alberto Magno». Domicilio: Urbanización Torres San Eamberto, 58. Titular: Asociación Cultural del Colegio Alemán.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cinco unidades y capacidad para 175 puestos escolares.

Provincia de Barcelona

Municipio: San Baudilio de Llobregat. Localidad: San Baudilio de Llobregat. Denominación: «Llor». Domicilio: Camino de Llor, sin número. Titular: Cooperativa de Enseñanza Llor.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares. Se aprueba ampliación del Centro.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquiera otra anterior, y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros en sus escritos habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

12834 ORDEN de 23 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Méndez García y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de noviembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Méndez García y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señora Ruiz Clavijo, en nombre y representación de don Miguel Méndez García, don Pantaleón Bada Gómez y don Enrique Fernández Calviño, contra la Administración General del Estado, debemos anular, por no ajustada a derecho, la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno (expediente cuatrocientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y uno). Todo ello sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas, Félix Fernández Tejedor, Paulino Martín (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 23 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

12835 ORDEN de 29 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mundus Estructuras Metálicas, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mundus Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mundus Estructuras Metálicas, S. A.», contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno, y en recurso de alzada que se desestima, por la Dirección General de Trabajo de ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, y por las que se deniega a la Empresa recurrente la autorización que solicita para implantar un turno tercero nocturno de trabajo, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de tales acuerdos administrativos como ajustados a derecho y se absuelve a la Administración Pública de la demanda contra ella deducida; en hacer expresa condena de costas del recurso.